

RESOLUCIÓN 049
(6 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde municipal de Fúquene Cundinamarca, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, normas aplicables y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el municipio de Fúquene publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INCLUIDA LA SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA A LA LUZ DEL CONVENIO SBV-CD-CVI-257-2025.**”

Que de conformidad con lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Fúquene Cundinamarca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planeación, elaboró los Estudios previos de necesidad, el Análisis del Sector y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, anexos, formatos y matrices en la plataforma SECOP II.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso permaneció publicado en la página el SECOP II durante el término previsto por la Ley y el reglamento antes de la apertura que se establece mediante el presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que teniendo en cuenta el objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con *literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015*, normas aplicables del *Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018* y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la plataforma **SECOP II**.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**.



Que el municipio de Fúquene Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que se recibieron manifestaciones de interés para limitar el proceso a MIPYMES, sin embargo las solicitudes no cumplieron los requisitos exigidos en la Ley y el reglamento, razón por la cual no quedará limitado a MiPyme y podrán participar todos los interesados que así lo consideren.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección, el cual se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. - Ordenar la apertura del proceso de selección **No 008-2026** mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para la escogencia de un contratista y la celebración de un contrato cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INCLUIDA LA SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA A LA LUZ DEL CONVENIO SBV-CD-CVI-257-2025”**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. - Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II, en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA. - Disponer la consulta del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y demás documentos relacionados en la plataforma transaccional SECOP II, (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>)

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. - Convocar a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que el valor del contrato será asumido con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD No .		111 de 6 de febrero de 2026
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.3.2.3202.0900.02.0 2.009.05	Convenio No. Sbv-cd-cvi-257-2025. Mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.	\$ 70.000.000
2.3.2.3203.0900.01.0 3.001.01	Adquisición o mantenimientos de predios de reserva hídrica y zonas de reserva natural.	\$ 14.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$84.000.000

ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD. - Ordenar que a través de la Secretaría General y de Gobierno, se realice la publicación de la presente Resolución, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>), conforme a lo regulado por la Ley y el reglamento.





ARTICULO SÉPTIMO: COMUNICACIÓN. - Comunicar el presente acto administrativo a los miembros del comité evaluador, para que actúen en el presente proceso de selección de contratistas y adelante las acciones legales conforme a su competencia y obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el despacho del alcalde de Fúquene Cundinamarca, hoy seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal